



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

GESTIÓN: 2023 - 2026

Chivay, 16 de mayo del 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2024-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

El Oficio N° 00179-2024 MCPVJVA-SD-DM, Resolución de Alcaldía 006-2024-MCPJVA/A de la Municipalidad del Centro Poblado Villa Juan Velasco Alvarado de la Sección D, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39 señala que el "alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo" (...); la misma que es concordante con artículo 43 de la citada norma que establece "La resolución de alcaldía aprueba y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, asimismo, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, respecto al Principio de Legalidad, señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 20, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Oficio N° 00179-2024 MCPVJVA-SD-DM de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por el Alcalde de la Municipalidad C.P. Juan Velasco Alvarado, solicita la ratificación de la Resolución de Alcaldía Nro. 006-2024 de fecha 14 de mayo de 2024 donde se designan los funcionarios responsables titulares del manejo de cuenta bancaria.

Que, estando la Resolución de Alcaldía 0006-2024-MCPJVA/A de fecha 14 de mayo de 2024, emitida por la Municipalidad del Centro Poblado Villa Juan Velasco Alvarado de la Sección D, que en su artículo 1°, aprueba la apertura de cuenta corriente en el Banco de la Nación.

ENTIDAD	942833 M.C.P. DE VILLA JUAN VELASCO ALVARADO SECCION D (MUNICIP. PROV. DE CAYLLOMA: 300935)	TIPO DE CUENTA: CENTRO POBLADO
N°	ENTIDAD FINANCIERA	SEDE
1	BANCO DE AL NACION	EL PEDREGAL - AREQUIPA

y en su artículo 2°, designa a los funcionarios responsables titulares del manejo de la cuenta bancaria de la Municipalidad Centro Poblado Villa Juan Velasco Alvarado, conforme al siguiente detalle:

	NOMBRE	CARGO
Primer Titular:	Omar Pedro Ampuero Breña	Alcalde
Segundo Titular:	Lilín Marivel Talavera Mendiuri	Tesorera



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"





GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR la Resolución de Alcaldía 006-2024-MCPJVA/A de fecha 14 de mayo del 2024 de la Municipalidad del Centro Poblado Villa Juan Velasco Alvarado de la Sección D, el cual, en su artículo 1°, Aprueba la apertura de cuenta corriente en el Banco de la Nación.

ENTIDAD	942833 M.C.P. DE VILLA JUAN VELASCO ALVARADO SECCION D (MUNICIP. PROV. DE CAYLLOMA: 300935)	TIPO DE CUENTA: CENTRO POBLADO
N°	ENTIDAD FINANCIERA	SEDE
1	BANCO DE AL NACION	EL PEDREGAL - AREQUIPA

y en su artículo 2°, Designa a los funcionarios responsables titulares del manejo de la cuenta bancaria de la Municipalidad Centro Poblado Villa Juan Velasco Alvarado, conforme al siguiente detalle:

	NOMBRE	CARGO
Primer Titular:	Omar Pedro Ampuero Breña	Alcalde
Segundo Titular:	Lilín Marivel Talavera Mendiguri	Tesorera

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente resolución a Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería y al Centro Poblado de Villa Juan Velasco Alvarado Sección D, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Aldo F. Llerena Arias
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
 ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
 Plazo de Armas N° 104,
 Chivay - Caylloma
 Telf. 054-531023 - 054-531306
 www.municaylloma.gob.pe/
 mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
 http://facilita.gob.pe/t/287